folio conventa y Cinco (45)

RESOLUCIÓN No. 01-FCN-2015.- GERENCIA DEL FERROCARRIL NACIONAL DE HONDURAS; SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE. VISTA: Para resolver SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE COMPRA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE SITO EN LA COLONIA LA ROCA DE PUERTO CORTÉS, CONTRAVINIENDO ACUERDOS HECHOS ENTRE EL FERROCARRIL. PATRONATO DE LA ROCA Y MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, presentada por la señora BLANCA LIDIA CORTES, representada por el Abogado MARVIN ANTONIO ANDRADE MEJÍA. CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por BLANCA LIDIA CORTES, realmente es una solicitud de revisión del procedimiento realizado por el Ferrocarril Nacional para venta de lotes de terrenos sitos en un lugar denominado Colonia La Roca, jurisdicción de Puerto Cortés, Cortés; así mismo de acuerdo a su petitorio al final de su solicitud busca la anulación de la venta realizada por el Ferrocarril a favor del señor Fredy Lontero Reyes, en virtud de su inminente desalojo judicial. CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha Once de Diciembre del Dos Mil Catorce, esta institución admitió la solicitud de merito junto a documentos acompañados; en virtud de lo anterior y previo a resolver esta Gerencia otorgó plazo perentorio de Cuarenta Días para la presentación si lo hubiera de: a) Contrato Privado de Promesa de Venta suscrito entre el Ferrocarril y la señora BLANCA LIDIA CORTES, donde esta institución autónoma se obligase a la venta del lote en cuestión; b) Documentación soporte de pagos hechos por la señora BLANCA LIDIA CORTES, a la Cuenta de Cheques 1280403 a nombre de Proyecto Comunal La Roca que Ileva el Banco del País antes del Veinte de Marzo del Dos Mil Seis, para adquisición del lote Tres Bloque "F" Polígono Tres sito en la Colonia la Roca, del Municipio de Puerto Cortés; c) Certificación de Sentencia Definitiva con carácter de firme, proferida por el Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección judicial de Puerto Cortés. CONSIDERANDO: Que en fecha Treinta de Diciembre del Dos Mil Catorce, el Apoderado Legal de la señora BLANCA LIDIA CORTES, presentó escrito con parte de la información solicitada específicamente copias fotostáticas de dos Sentencias emanadas por órganos competentes del Poder Judicial: El primero por el Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección judicial de Puerto Cortés, y el segundo por la Corte de Apelaciones de lo Civil de San Pedro Sula, relacionados con la Demanda de Reivindicatoria de Dominio interpuesta por el señor Fredy Lontero Reyes contra la señora BLANCA LIDIA CORTES, según expediente No. 46-09 cuyo obieto de litigio fue la reivindicatoria del Lote Tres del Bloque "F" del Polígono Tres, ubicado en la Colonia La Roca. CONSIDERANDO: Que en fecha Veintidós de Enero del Dos Mil Quince, la Gerencia solicito mediante el correspondiente auto la Opinión de Asesoría Legal a efecto de emitir una resolución apegada a derecho. Dicha opinión es del parecer que en virtud que la interesada nunca firmó Contrato Privado de Promesa de Venta para la adquisición del Lote Tres del Bloque "F" Polígono Tres sito en la Colonia la Roca, jurisdicción del Municipio de Puerto Cortés; ni mucho menos efectúo algún pago a la cuenta de cheques 1280403 a nombre de Proyecto Comunal La Roca que lleva el Banco del País por adquisición del multicitado lote; de igual manera el Poder Judicial a través de sendas sentencias en primera y segunda instancia respectivamente da

la razón legal al señor Fredy Lontero Reyes sobre el Dominio del Lote Tres del Bloque "F" Polígono Tres sito en la Colonia la Roca, jurisdicción del Municipio de Puerto Cortés, por lo que ordena que éste sea reivindicado a favor del Demandante. CONSIDERANDO: Que el Ferrocarril Nacional de Honduras se encuentra facultado en aplicación del Decreto 200-95 entre otras cosas para negociar con la Municipalidad de Puerto Cortés los terrenos donde se ubica La Colonia La Roca y vender el mismo a los invasores que los ocupan. CONSIDERANDO: Que el mecanismo para efectuar las ventas previo adquisición de lote, es la suscripción de un Documento Privado de Promesa de Venta, pagando una prima y realizar pagos parciales a una cuenta establecida en Banco del País; situación que a pesar de haber transcurrido DIEZ AÑOS la señora BLANCA LIDIA CORTES, nunca cumplió con el requisito para adquirir dicho lote, además no puede alegar posesión en virtud que la posesión del Estado de Honduras es imprescriptible POR TANTO: Esta GERENCIA del FERROCARRIL NACIONAL DE HONDURAS, en aplicación a los artículos 1, 31, 32, 34, 60, 64, 72, 84 letra "b", 90 Ley de Procedimiento Administrativo, 31 letra "i", 33 Ley Constitutiva del Ferrocarril Nacional, 116 Ley General de la Administración Pública, 13 de la Constitución de la República, 617 del Código Civil. Revisado el procedimiento de la compra venta hecha del lote Tres del Bloque "F" Polígono Tres sito en la Colonia la Roca, de Puerto Cortés, mismo que cumple con los requisitos legales para una venta a plazos. RESUELVE: Denegar a la señora BLANCA LIDIA CORTES, representada por el Abogado MARVIN ANTONIO ANDRADE MEJÍA, la pretensión de que el Ferrocarril Nacional proceda anular la Escritura de Compra Venta del Lote Tres del Bloque "F" Polígono Tres sito en la Colonia la Roca, de Puerto Cortés, otorgada por Ferrocarril Nacional a favor del señor Fredy Lontero Reyes, contenida en el Instrumento número UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, autorizado por el Notario Víctor Manuel Pineda Ayala, en fecha Veinticuatro de Agosto del Dos Mil Seis e inscrito bajo asiento NOVENTA(90) del Tomo SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672), del Instituto de la Propiedad de la sección registral de Puerto Cortés, en virtud de ser ésta improcedente y no encontrarse regulada dentro de la esfera de los actos Administrativos dictados por la Administración Pública del Estado. NOTIFIQUESE.

LIC. NOEL ARM

GERENTE DEL F.C.H

FIRMA Y SELLO

GIONAL OF

SECRETARIA GENERAL DELETO

FIRMA Y SELLO

LIC PATRICIA VARELA BURGOS

Con la couth de San petro Sole Corto Sedo ha

These de la Tarde an concontra y ochominato

All die dos de Febrero al ano dos mil a cos

Presente en la Ofición principal de Ferrocarro C

Nacund de Italian el abageto regai atunio

Andre de la Italian de la Desolvan

As untativo

Manda de la Italian

As untativo

Desolvan ad militar

11447

102. Febro

Horre d: 59 pm

Mui a Carl Megni